

EDITORIAL

Explotación de los Teatros Nacionales

Como recordarán nuestros lectores, hubo, hace algún tiempo, por parte del Supremo Gobierno, el deseo de dar en arrendamiento, a empresas o personas particulares, los teatros que son propiedad del Estado. En efecto, hace alrededor de cuatro meses, se trató ese asunto con bastante interés; el Ejecutivo expresó con amplitud, por medio de este órgano, el propósito dicho, manifestando, al mismo tiempo, que si tal se hacía era porque los teatros nacionales, en la forma en que venían funcionando—debe saberse que casi todo el tiempo permanecen clausurados—no llenaban a satisfacción los fines culturales y educativos que se tuvo en mira cuando fueron creados y que, por el contrario, corrían peligro inminente de sufrir ruinosos deterioros, tanto en su mobiliario como en sus decoraciones que son, en varios de sus aspectos, de grandísimo valor.

La prensa nacional discutió el caso durante varios días y casi todos estuvieron de acuerdo en que los puntos de vista del elemento oficial eran justos y razonables: que aquellos centros había que adaptarlos a la vida, abrir sus puertas para que el pueblo recibiera de ellos cultura, divertimento, solaz. Asimismo se recabó el parecer de las Juntas de Fomento de la República, las cuales también participaron de ese criterio.

Un detalle que conquistó la simpatía del público hacia la idea del arrendamiento, fue el que establecía que los fondos percibidos por aquel concepto se destinaban a las instituciones de Beneficencia Pública.

La idea estuvo a punto de ser llevada a la práctica. Se sacó a licitación pública el arrendamiento de los teatros nacionales de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate. Desgraciadamente, ninguno de los ofertantes que se presentaron supo llenar favorablemente los anhelos del Gobierno y, por esa razón, no quedó más recurso que rechazar todas las propuestas y aplazar indefinidamente aquella gestión.

En el ánimo del Ejecutivo, por su puesto, no se ha apagado todavía el propósito laudable de sacar todo el partido posible, tanto en el orden cultural como en el económi-

co, de aquellos centros artísticos. Es así como se ha venido estudiando la manera de llevar a la realidad dicho objetivo, y podemos noticiar ahora, que el Supremo Gobierno, después de considerar largamente el asunto y consultar abonadas opiniones, ha llegado a formular un plan, cuyos detalles amplios y definitivos daremos a conocer oportunamente. Por hoy, habremos de limitarnos a exponer a grandes rasgos los puntos sobresalientes en que se apoya dicho proyecto.

Cree el Gobierno que la explotación, mantenimiento, mejoración, etc., de los teatros nacionales, en vez de confiarlos a empresas o a personas particulares, sería más conveniente ponerlos en manos de la Junta Central de Beneficencia, recientemente constituida, o en las de un Comité especial que para el caso se creara, con suficiente autoridad para laborar con ahinco y eficiencia en el manejo de los centros aludidos. También se considera factible—y nosotros diríamos inmejorable—que sea la Sociedad de Beneficencia Pública, cuyo Honorable Consejo Directivo tiene su sede en esta capital, quien se encargue de la administración de dichos teatros, ya que siempre se tiene el firme deseo, por parte del Gobierno, de que las utilidades correspondientes se destinen, de manera exclusiva, al mantenimiento y mejoración de los varios institutos benéficos con que cuenta el país.

Para calcular—como se ha calculado—que este plan rendirá frutos satisfactorios, se ha tenido presente que las empresas teatrales han hecho y hacen negocio lucrativo entre nosotros, principalmente en las poblaciones de importancia. Eso, por una parte; por otra, se tiene la resolución de despojar el criterio gubernamental de toda consideración más o menos sentimentalista, así como del prejuicio de que las exhibiciones cinematográficas serían un fracaso, o cuando menos un descrédito, en los coliseos nacionales. Por lo contrario, hay razones suficientes para afirmar que el cine, valiéndose de películas especiales, escogidas, con argumentos bellos y sanos, está llamado a desempeñar un papel im-

portantísimo en la modelación espiritual de las multitudes. En las escuelas de algunos pueblos civilizados, esa maravilla de la ciencia moderna constituye un auxiliar magnífico en las funciones del maestro y de los libros de texto. Por eso mismo, debe tenerse como infundado y deleznable el argumento que algunos han sostenido y que pretende demostrar que aquellos teatros sufrirían degradación al permitir que en ellos se verifiquen semejantes espectáculos. Por otra parte, el que esos centros sean acondicionados con cassetas, telones, cámaras de reproducción y otros implementos indispensables para proyecciones cinematográficas, no será motivo, desde luego, para que no puedan verificarse ahí otros espectáculos interesantes: temporadas de compañías de ópera, de comedias, de revistas, etc., conciertos musicales, conferencias científicas veladas de arte y todo aquello que sea digno y provechoso de ser contemplado y oído por un pueblo.

Como decimos arriba, el plan a que a este respecto tiene casi madurado el Supremo Gobierno, vendrá a demostrar que sus propósitos de sacar el mejor provecho artístico y económico de los teatros nacionales, no ha sido abandonado, no obstante el fracaso obtenido con el proyecto de licitación pública y que, por el contrario, ha cobrado nuevos e interesantes aspectos que, de seguro, van a merecer la aprobación y el aplauso de los salvadoreños comprensivos.

En próxima oportunidad, tendremos el gusto de referirnos más minuciosamente a este laudable proyecto del Ejecutivo, encaminado a poner en manos de las Instituciones de Beneficencia Pública, medios apropiados para proveerse de fondos y hacer frente con ventaja a sus muchas necesidades.

No será esta la faz inicial de una posible autonomía económica de la Beneficencia Pública de El Salvador?

Explicaciones sobre el arreglo del Empréstito

Por comisión que me dieron los señores Presidente de la República y Ministro de Hacienda, formulé varios proyectos de convenio sobre la deuda externa.

Previamente sostuve pláticas con el Representante de los tenedores de Bonos, el señor J. P. Armstrong, y llegamos a conclusiones comunes. Dicho señor me dispensó cordial confianza; escuchó con acuciosidad la referencias documentadas y los datos que tomó de la Auditoría—de esa Institución que los incomprensivos e impreparados califican de superflua— para sostener las condiciones de pago de la República.

He de advertir que tanto de parte de mis comitentes como del Apoderado de los Boneros, se me dejó elaborar el arreglo ya firmado que discutió anticipadamente con el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda, habiendo sugerido ellos algunas modificaciones de forma en obsequio a la claridad, pero queda pendiente de ser ratificado el arreglo por ambas partes para que surta plenos efectos. Asumo, desde luego, la responsabilidad personal que me quepa, y se publica a fin de ser apreciado por la crítica serena y justa, habida cuenta de las circunstancias harto difíciles del asunto.

Los puntos capitales del arreglo se basan en las siguientes normas y contienen las conquistas que se expresan:

- a)—Estas generaciones están expiando los errores de Administradores de la cosa Pública, y que son ineludibles y no cabe más que atemperarlos mediante transacciones decorosas.
- b)—Es una necesidad imperiosa mantener el crédito público, satisfaciéndolo mediante las posibilidades de pago, mediante compromisos que den confianza a los acreedores.
- c)—La solvencia estipulada es condicional; queda sujeta al previo cumplimiento de las necesidades imprescindibles de la Nación, pues sólo se pagará con los saldos

que efectivamente queden después de satisfechos los servicios públicos.

- d)—Se consigue no cubrir temporalmente los capitales del Empréstito y si los intereses con los saldos expresados que hubiere, capitalizándose los réditos insolutos a un tipo modesto del 4% y éste es el único que se pagará desde la mora de aquéllos, pues los intereses de los Bonos, transformados en Certificados, se amortizarán a ocho años de plazo contados desde el 1º de enero de 1938.
- e)—No hay honorarios que resulten tan subidos siempre, por escrituras de esta clase de arreglos, ni expensas especiales para los funcionarios determinados que se crean, salvo aquéllas como las del Agente Pagador, que están ya estipuladas en el contrato de Empréstito y del cual por fuerza, este arreglo es consecuencia.
- f)—En el Contrato de Empréstito se dejó un vacío: en el caso ocurrente no se previó quién sería el Representante de los Tenedores de Bonos, y al ser ratificado este arreglo sí habrá dos Representantes para tratar debidamente. Los Representantes tienen, poco más o menos, por término medio, un 70% de la representación de los boneros, mucho mayor que el 50% acostumbrado en las prácticas financieras de los Estados Unidos para esta clase de arreglos.
- g)—Se modifica la prioridad establecida en el Empréstito, desde luego que no se cubre de preferencia la amortización de los Bonos "A" y en algunos casos, se establecen prelación por orden de antigüedad.
- h)—Al pagarse lo que se debe, dentro de nuestras posibilidades de cada momento, se hace un esfuerzo heroico pero decente, y no se echarán las cargas insostenibles a las generaciones futuras, ni quedarán sólo ellas, obligadas al cumplimiento total de compromisos adquiridos por los gobernantes de otros tiempos.

Carlos Menéndez Castro.

Arreglo definitivo ad-referendum concertado y firmado por el señor Auditor General de la República y el Apoderado de los Tenedores de Bonos

La República de El Salvador, representada por el Dr. Carlos Menéndez Castro, Auditor General de la República y el Sr. Jack Proby Armstrong, en representación completa de los tenedores de bonos de la Serie «B» y del 50% de los tenedores de bonos de las Series «A» y «C», han llegado a un arreglo relativo al empréstito de 24 de junio de 1922, arreglo que tiene por base la imposibilidad de pagar capitales en atención a la crítica situación mundial que apenas permite solventar los intereses, y en consecuencia, el propósito es de no aplicar al servicio del empréstito la amortización de los Bonos de las Series «A», «B» y «C».

1º—OPERACIONES PREVIAS DE REAJUSTE

a)—La República destina el 20% de las entradas aduaneras que se recauden desde el primero de enero del año corriente, hasta el 30 de junio próximo entrante, para aplicarlo al servicio del Empréstito de 24 de junio de 1922 a las tres series de Bonos «A», «B» y «C» que indica dicho contrato. Para este efecto enviará al Agente Pagador del Servicio del Empréstito, que será el Manufactures Trust Company de New York, el porcentaje equivalente que ya tiene recogido y reservado, y en los meses sucesivos, será el Agente Perceptor, de quien adelante se hablará, el que se encargará de recaudar mensualmente la duodécima parte de tal porcentaje, para enviarlo por períodos mensuales, al mencionado Agente Pagador. Este entregará las remesas que se le hagan, al Comité Pro-Tenedores de Bonos de New York, si éste está facultado para recibirlas. El 20% de las rentas aduanales será reducido a oro americano acuñado, al cambio del 2 x 1 (dos por uno), o sean dos colones por cada dólar, de parte del Gobierno y la cantidad que resulte de tal reducción, será enviada, como se ha dicho, al Agente Pagador.

El exceso que haya sobre el 20% de las entradas efectivas en las Aduanas se hará de la libre disposición del Gobierno.

b)—El Agente Pagador satisfará el servicio del Empréstito con las sumas que reciba procedentes del período que vence el 30 de junio próximo entrante, según el orden de prelación siguiente:

Primero.—En el pago de los intereses que vencen el primero de julio de este año, sobre los Bonos en circulación de la Serie «A».

Segundo.—En el pago de los intereses que vencen el primero de julio del año corriente, sobre los Bonos en circulación de la Serie «B».

Tercero.—En el pago de intereses al cuatro por ciento anual, que por el presente convenio se reconocen, sobre el valor de los cupones pendientes de intereses de la Serie de Bonos «B», que debieron ser pagados el primero de julio de 1932 y el primero de enero de 1933.

Cuarto.—En el pago del cincuenta por ciento de los intereses que vencen el primero de julio de 1933, sobre los bonos en circulación de la Serie «C».

Quinto.—En el pago de los intereses que vencieron el primero de julio de 1932 sobre los Bonos de la Serie «B».

Sexto.—En el pago de los intereses que vencieron el primero de enero de 1933 sobre los Bonos de la Serie «B».

Séptimo.—En pagar a cuenta de los intereses que vencen el primero de julio de 1933, sobre los Bonos en circulación de Serie «C», una cantidad que será complemento del pago que se menciona en el número «cuarto» de este artículo y que se hará efectivo siempre que las cantidades disponibles sean suficientes para pagar por lo menos un cuarto de uno por ciento o un múltiplo de esta fracción de los intereses debidos.

Octavo.—Cualquier saldo que aún quedare se abonará a la cuenta del «Servicio Temporal del Empréstito» que se define más adelante.

c)—Todos los pagos a que se refiere este artículo se harán únicamente a los Tenedores de Bonos anuentes. Se considerarán como tenedores de bonos anuentes, todos los que den su representación en cualquier forma al Comité Pro-Tenedores de Bonos de New York o al Consejo de Tenedores de Bonos de la Serie «B», de Londres.

d)—En caso de que el 20% utilizado no alcance a solventar los intereses adeudados, los que se adeudaron devengarán el interés del 4% anual, desde las fechas en que debieron ser cubiertos. A cambio de los cupones insolutos, se entregarán certificados de intereses diferidos que emitirá la República de acuerdo con el Art. n).

Con la entrega de dichos certificados queda terminado el Ajuste Previo al Régimen del Servicio Temporal del Empréstito.

2º—SERVICIO TEMPORAL DEL EMPRESTITO

e)—El Servicio Temporal del Empréstito durará desde el día primero de julio del año corriente hasta el 31 de diciembre de 1934.

f)—Se suspende, sin que esta suspensión se considere como modificación substancial del contrato de empréstito de 24 de junio de 1922, la amortización y el pago de intereses establecidos en el mencionado contrato de Empréstito.

g)—El Servicio Temporal del Empréstito se efectuará utilizando el 20% (veinte por ciento) de las entradas aduaneras de la República, calculando dicho porcentaje sobre las entradas aduaneras efectivas durante el ejercicio fiscal de 1932-1933, que se tomará de los ingresos de las Aduanas desde el 1º de julio de 1933 hasta el 31 de diciembre de 1934.

h)—El Agente Pagador utilizará las sumas que tenga en su poder, procedentes del semestre anterior a cada vencimiento, para satisfacer el Servicio Temporal del Empréstito, según el orden de prelación siguiente:

Primero.—En el pago del sostenimiento de la Oficina del Empréstito, en la cual no deberán gastarse más de cincuenta mil dólares, de acuerdo con lo que establece el contrato de empréstito de 1922 y en esa suma ha de quedar incluidos el sueldo y gastos de oficina del Agente Perceptor que establece el presente convenio.

Segundo.—En el porcentaje que corresponde por honorarios al Agente Pagador, según lo establecido en el presente contrato.

Tercero.—En los intereses de los Bonos de la Serie «A» y si la suma disponible no fuere suficiente para su completa cancelación, el pago de intereses se hará por sorteos.

Cuarto.—En los intereses de los Bonos de la Serie «B» y, si la suma disponible no fuere suficiente para su completa cancelación, el pago de dichos intereses se hará por sorteos.

Quinto.—Los intereses de los Bonos de la Serie «C», siguiéndose también el procedimiento antes indicado.

Sexto.—Cualquier cantidad sobrante se destinará a los pagos del próximo semestre, debiendo el Agente Pagador dar aviso al Agente Perceptor a fin de que éste entregue al Gobierno en las próximas recaudaciones de las Aduanas, el sobrante mencionado en las cantidades equivalentes que se perciban.

i)—El Gobierno se obliga a invertir en los servicios públicos internos, durante el año fiscal 1933-34 no más de once millones y medio de colones (C 11.500.000.00) más quinientos mil colones (C 500.000.00) para reajustes de aquellos servicios, saldo que hubiere sobrantes después de pagado el porcentaje que corresponde al Servicio Temporal del Empréstito, pues cualquier sobrante será de la libre disposición del Gobierno.

j)—La recaudación del 20% de las entradas aduanales se verificará por medio del funcionario que se denominará «Agente Perceptor», electo de común acuerdo entre el Gobierno y el Agente Pagador dentro de los empleados de la Oficina del Empréstito.

El Agente Perceptor nombrado tomará un seguro de fianza para garantizar el manejo de los caudales a su cargo y no devengará otros emolumentos que los que actualmente tenga en la oficina del Empréstito, en la cual ya presta, prácticamente, los servicios de Perceptor.

k)—El Agente Perceptor tomará el 20% de las rentas aduaneras con la condición precisa de que el Gobierno obtenga, de todas las rentas, los doce millones de colones (C 12.000.000.00) ya manifestados, para los servicios interiores. Si los ingresos no llegan a los doce millones ya indicados, el Agente Perceptor siempre hará la recaudación del porcentaje dicho, pero devolverá al Gobierno la cantidad necesaria para saldar el déficit que hubiere, según se detalla adelante.

l)—Para dar cumplimiento al Servicio Temporal, el Agente Perceptor recaudará el porcentaje que se menciona en el Art. g) en la siguiente forma:

Dicho porcentaje se dividirá en doce cuotas iguales y cada mes será recaudada una de las cuotas la que será depositada en un Banco local. Llegado al fin de mes, si de las rentas totales hubiere obtenido el Gobierno el millón de colones mensual necesario para los servicios internos, el Agente Perceptor enviará al Agente Pagador un sesenta por ciento (60%) de la cuota mensual destinada al Servicio Temporal; el otro cuarenta por ciento (40%) lo depositará en un Banco local y si después del último día del trimestre en cuestión, el Gobierno obtuviere los tres millones de colones asignados para los servicios internos, el Agente Perceptor remitirá al Agente Pagador el cuarenta por ciento acumulado durante el primer trimestre. En caso de que el Gobierno no obtenga la cuota completa de los tres millones, el ya repetido cuarenta por ciento servirá para devolver al Gobierno las cantidades necesarias para llenar el déficit habido durante el primer trimestre y el sobrante, si lo hubiere, será remitido al Agente Pagador. Igual procedimiento se adoptará desde el primer mes del segundo trimestre del año fiscal considerado; y vencido el primer semestre, se hará una liquidación parcial entre el Gobierno y el Agente Perceptor; si de ella resulta que en tal lapso de tiempo el Gobierno no ha obtenido para los servicios públicos internos los seis millones de colones (C 6.000.000.00) asignados para aquellos servicios, se pagará el déficit con las cantidades necesarias que se tomarán del 40% acumulado no fuere suficiente para cubrir el déficit, en lo sucesivo el lado, remitiéndose el sobrante al Agente Pagador; pero si dicho 40% acumulado no fuere suficiente para cubrir el déficit, en lo sucesivo el Agente Perceptor siempre recaudará las cuotas mensuales sobre el 20% de las entradas aduaneras; pero las irá entregando al Gobierno hasta que éste cubra íntegramente el déficit del primer semestre para la satisfacción de los servicios internos. Si al fenece el primer semestre, las cuotas destinadas a los servicios internos son cubiertos en su totalidad, el Agente Perceptor aplicará a los siguientes semestres las mismas reglas indicadas en la percepción, remesa y reservas que se dejan expresadas.

ll)—En caso de que las rentas aduaneras efectivas producidas en el semestre comprendido entre el primero de julio hasta el 31 de diciembre de 1934 sean mayores que las producidas en la mitad del año fiscal 1932-33, el exceso será entregado al Gobierno.

m)—Los cupones de intereses que no puedan ser cubiertos, por insuficiencia del dinero recaudado por el Agente Perceptor, deberán ser cambiados por el Agente Pagador con certificados de intereses diferidos que emitirá la República.

III.—CERTIFICADOS POR INTERESES DIFERIDOS

n)—Los certificados que emitirá la República, para cubrir los intereses que no fueron pagados en efectivo, de acuerdo con los Arts. d) y ll), de este convenio, serán emitidos con las formalidades que expresa el contrato de empréstito de 1922 para la emisión de Bonos, debiendo hacerse constar en dichos certificados sus requisitos y condiciones, de acuerdo con los términos de este contrato. Estos

certificados gozarán de la exención de impuestos, tasas, contribuciones de todo orden que tienen en su favor los Bonos de aquel contrato.

n) — Para el servicio de los Certificados de Intereses Diferidos se establecen las siguientes normas:

1o.) — El primero de enero de 1935 se liquidarán por un representante del Gobierno y el Agente Pagador, los certificados y sus intereses y el monto, que se hará constar al pie de aquéllos, se pagará a un plazo máximo de ocho años, contado desde el primero de enero de 1938, época en que principiará la amortización de dichos certificados.

En el término comprendido desde el primero de enero de 1935 hasta el 31 de diciembre de 1937, la República sólo pagará los intereses del 4% anual sobre los certificados, desde las fechas en que hubiere habido mora en los intereses que ellos representan.

2o.) — Los certificados e intereses se amortizarán en las épocas correspondientes por el orden preferencial establecido en el contrato de empréstito de 24 de junio de 1922, como está establecido por las Series "A", "B" y "C". Para dicha amortización de certificados e intereses se fijará una porción de las rentas nacionales, como adelante se dice.

Cuando la cantidad fijada en el Presupuesto no sea suficiente para el pago de los certificados e intereses correspondientes a una serie, se pagarán de preferencia en orden a su antigüedad y si así tampoco pudiese cubrirse por completo la cantidad de certificados que están en igualdad de condiciones, el pago se efectuará por sorteo.

3o.) — Liquidado, como se ha dicho, el primero de enero de 1935, el monto de los certificados se dividirá en ocho partes iguales y la octava parte que corresponde a cada año será obligatorio solventarla, principiando desde el 1o. de enero de 1938. Como en tal época estará vigente el servicio ordinario del Empréstito, el Agente Fiscal percibirá mensualmente la duodécima parte de la cuota anual que quede establecida, conforme el procedimiento que antecede y dicha cuota quedará incluida en el 70% de las entradas aduaneras afectas al contrato de Empréstito. La duodécima parte mencionada será remitida al mismo tiempo, cada mes que se remesen las cuotas mensuales del Servicio del Empréstito. Queda, en consecuencia, también afectado el 70% de las entradas aduaneras para la amortización de los certificados y sus intereses.

4o.) — Los certificados podrán ser amortizados con sus intereses antes de los ocho años estipulados de plazo.

o) — Solamente a los Tenedores de Bonos anuentes a este arreglo, según definición que se hizo en el Art. c), se les harán los pagos estipulados.

Toda entrega de certificado, en los casos que proceda según este contrato, se hará solamente a los Tenedores de Bonos anuentes, considerados en la forma que fueron definidos.

p) — La remuneración que tenga el Agente Pagador será la que

proporcionalmente le corresponda a las cantidades que reciba de acuerdo con lo que expresamente indica el contrato de empréstito de 24 de junio de 1922. Todo pago que se verifique en virtud del presente arreglo será en oro norteamericano acuñado del peso y ley vigentes en los Estados Unidos de Norte América en las épocas de los pagos, o en cheques oro o giros sobre New York a elección del Agente Pagador.

q) — El presente arreglo temporal es un derivado del contrato de empréstito de 24 de junio de 1922; y, por ende, en caso de discordia en su interpretación y aplicación, aquélla será dirimida por la persona que señala el mencionado contrato.

El señor Jack Proby Armstrong actúa en virtud del poder general suficiente que muestra, conferido a su favor el 15 de diciembre de 1932 por el Consejo de Tenedores de Bonos de la Serie "B", de Londres; está otorgado en legal forma, debidamente autenticado, y también dicho señor Armstrong acciona como Representante de los Tenedores de Bonos "A" y "C", representados a su vez por el Comité Pro-Tenedores de Bonos de New York, y el poder, de que da fe el notario respectivo ser suficiente, está extendido asimismo en forma legal el 2 de febrero próximo pasado y también está autenticado debidamente. Se agrega que al cerciorarse el Gobierno de El Salvador de que la personería del Comité de Tenedores de Bonos de New York es suficiente, por tener el 50% (cincuenta por ciento) de representación acostumbrada en los Estados Unidos de Norte América para esta clase de arreglos financieros, remitirá los fondos recaudados en las Aduanas para el Servicio del Empréstito, según el presente convenio, advirtiendo que al hacerse la remisión, deberá aplicarse en la forma establecida en el presente convenio, que firmamos ad-referendum de las tres partes contratantes, en la ciudad de San Salvador, a las diez y seis horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y tres. La personería del primer firmante consta en la autorización suficiente expedida el primero de este mes por el señor Ministro de Hacienda para firmar ad-referendum el presente convenio que asimismo será sometido a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, advirtiéndose que todos los pliegos del repetido arreglo, llevan la firma del señor Armstrong y del Auditor General de la República. — Sobre raspado — e-e-T-e-d-D-t-i-t-y-br-ela-i-or-e-i-Vale.

(f.) Carlos Menéndez Castro,

Auditor General de la República.
Por la República de El Salvador.

(f.) J. P. Armstrong,

Apoderado del Comité Pro-Tenedores de Bonos de Nueva York para firmar "ad-referendum"

(f.) J. P. Armstrong,

Apoderado de la Corporación de Tenedores de Bonos Extranjeros de Londres para firmar "ad-referendum".

Mejores vías para mayor riqueza

La política vial de nuestro Gobierno se desarrolla con actividad por diversos rumbos del territorio.--La gran carretera internacional que se está construyendo.--Todos los caminos actualmente en reparación.

De manera extensa nos hemos ocupado ya, en varias ocasiones, de la plausible labor caminera que viene desarrollando con ahinco el Supremo Gobierno, quien ha vencido ya, para ello, innumerables obstáculos y contratiempos, en su mayor parte de carácter económico, y que surgen en la marcha de la Administración Pública como consecuencia de la sensible baja de las rentas del Estado.

Es en la conciencia de la generalidad que la difusión del camino constituye uno de los problemas más urgentes para la prosperidad positiva de las riquezas nacionales, y a esta comprensión, tanto los anhelos de los particulares como los firmes propósitos del Supremo Gobierno, se unifican para dar el mayor impulso a las vías de comunicación en el país.

El señor Ministro de Fomento, de acuerdo con las aspiraciones del Poder Ejecutivo, en relación con los fines antes apuntados, se preocupa activamente por hacer de la carretera internacional, que debe poner en directo contacto a las ciudades de Santa Ana, Santa Tecla, San Salvador, Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, Usulután, San Miguel, Santa Rosa, y otros lugares, una vía modernísima que preste todas las facilidades a un intenso tráfico comercial tanto en el interior del territorio, como en las relaciones de intercambio con los países vecinos.

En este sentido, el Supremo Gobierno está animado

de las mejores intenciones y atiende, de manera preferente, la construcción de esta importante carretera, habiendo tomado ya las medidas necesarias para conservarla en perfecto estado; con este fin, se le está dando una estructura sólida y durable que permita prestar los más resistentes y dilatados servicios.

Además de esta obra, que puede calificarse como la mayor en cuanto a vías de comunicación se refiere, el resto de los caminos nacionales serán encomendados al cuidado y atención de las Juntas de Fomento que funcionan en la República, y se verá, para el mejor éxito de este objetivo, que las entidades en referencia estén integradas por personas honorables y de reconocido entusiasmo, con objeto de que se realicen mejor las obras de las cuales depende en gran parte el bienestar del país; estas personas serán, de preferencia, elegidas entre aquéllas que se dedican profesionalmente a las faenas agrícolas, pues nadie mejor que ellas conocen y saben apreciar los beneficios que reportan las vías de comunicación, amplias y en buen estado, tanto para la agricultura como para los habitantes en general.

Así, pues, se abriga la esperanza, y muy fundada por cierto, de que, en un día no lejano, El Salvador contará con un eficiente y sólido servicio de carreteras, las que no hay duda lo colocarán en el verdadero cauce de la prosperidad en todas las manifestaciones de su vida material.

Se ha fundado el primer botiquín escolar

Los alumnos de la Escuela "Francisco Cisneros", de esta capital, cuentan ya con medicinas y servicio de higiene.--Las farmacias "Central" y "La Reforma", obsequiaron todos los medicamentos

En este órgano hemos comentado siempre con franco beneplácito los actos, ya sean oficiales o particulares, que propenden a mejorar las condiciones de los niños alumnos de nuestras escuelas. Porque tenemos el propósito, firme, leal y lleno de entusiasmo, de hacer conciencia en favor del niño, y que tanto las autoridades como las personas que pueden, vayan haciendo de la protección decidida a la infancia, una práctica permanente y bien encauzada.

Afortunadamente, en distintos lugares del país se advierten actividades en pro del niño pobre, que indican un confortante despertar de la cooperación ciudadana en torno de las generaciones en formación, y a éllo prestamos nosotros todo nuestro estímulo moral, con la buena intención de que sentimientos de tan alentadora naturaleza, prosperen y florezcan con la amplitud de que es digna esta noble causa, y a fin de que la niñez deje de ser un elemento ignorado y sin valor social como hasta hace poco ha sido. Nada tan consolador, a este respecto, que en las escuelas públicas se comience a introducir innovaciones mejoradoras en beneficio del niño; alimentación, vestuario y medicinas, son los principios básicos para levantar su precaria existencia, y a ello están obligadas la sociedad y el Estado; pero, como este último se encuentra en serias dificultades para dar cumplimiento a su parte en el compromiso, cabe al factor social tomar de lleno una participación de todo punto airosa, noble y constructiva.

Nos sugieren las anteriores consideraciones, el hecho de que, después de vencer numerosas dificultades, la Escuela "Francisco Cisneros", de esta capital, ha conseguido ver realizada una de sus más altruistas y prácticas finalidades, como es la de proporcionar medicinas a sus pequeños alumnos, los que en su mayoría son hijos de padres demasíadamente pobres, que no pueden sufragar a menudo las necesidades de sus humildes hogares.

El Director del Establecimiento, don José B. Rivera, uno de los profesores normalistas que siempre ha desempeñado con honradez y capacidad el puesto que hoy ocupa, secundado por el Profesor de Higiene en el mismo plantel, bachiller don Pablo Alvarez, lanzaron hace algún tiempo la iniciativa de fundar el Botiquín Esco-

lar, idea que obtuvo la más entusiasta acogida entre el profesorado de la escuela; y así es cómo, a las nueve de la mañana del 6 de los corrientes, y con asistencia de numerosos profesores y personas particulares, tuvo efecto la inauguración del servicio infantil indicado, habiéndose desarrollado el siguiente programa:

Primero, Himno Nacional, cantado por los alumnos del Establecimiento; Segundo, Palabras inaugurales, por el señor Director, don José B. Rivera; Tercero, El Cuento en la Literatura Infantil, conferencia por el Lic. Miguel Angel Espino; Cuarto, Necesidad de la Enseñanza de la Economía Política en la Escuela Primaria, por el Subdirector, don Lorenzo Rivas; Quinto, importancia de los Botiquines Escolares, plática por el Profesor de Higiene, Bachiller Pablo Alvarez.

La actitud del personal docente de la Escuela "Francisco Cisneros", es, en todos conceptos, altamente significativa, pues al través de ella se advierte la abnegación de todos en atender como se debe las necesidades primordiales de la infancia, cuya salud está constantemente amenazada por la pobreza en que vive.

Y es muy satisfactorio y verdaderamente alentador, consignar aquí que en la realización de esta obra pusieron su valioso y principal concurso, las farmacias "Central", del doctor José María Castro, y "La Reforma", del doctor Aguirre, quienes, con un desprendimiento digno del más alto encomio, obsequiaron en lotes suficientes todas las medicinas necesarias para atender a los enfermitos.

Una acción como ésta, no debe pasar desapercibida a los ojos del público, para que conozca los buenos elementos con que la sociedad cuenta, y nosotros, por nuestra parte, al aplaudir con entusiasmo a los doctores Castro y Aguirre, hacemos hincapié en la conveniencia de que estos actos deben, —urgén,—ser imitados en todas partes, ya que en ellos queda expresado de manera enaltecedora, el espíritu de la cooperación social, uno de los factores que cimentan la tranquilidad estable de los pueblos.

El Botiquín Escolar que ahora nos ocupa, sin duda alguna prestará servicios eficientes, toda vez que el Profesor de Higiene, Bachiller Alvarez, lo atenderá de manera especial y gratuita.

LA LEY DE IMPRENTA Y NOSOTROS

Definiendo una actitud

Con los títulos expresados arriba circuló el jueves próximo pasado una importante hoja suelta firmada por distinguidos elementos estudiantiles de la Universidad Nacional. Por considerarla de importancia y, para información de nuestros lectores, la reproducimos a continuación:

Los últimos acontecimientos estudiantiles, al trascender al público, nos imponen la obligación de explicarlos, tanto por el respeto que el pueblo nos merece, como por el deber en que estamos de definir situaciones y responsabilidades futuras.

A raíz de la aprobación que la Asamblea Nacional

Legislativa diera a la nueva Ley de Imprenta, el estudiantado universitario salvadoreño censuró la conducta de los doctores Félix Antonio Gómez, Emilio Cáceres Buitrago, Carlos Azúcar Chávez, Manuel Castro Ramírez y Carlos Alberto Angel, declarándolos indignos y traidores a la patria por haber emitido opinión favorable a la nueva Ley.

Fué una decisión tomada con suma ligereza, al calor de exaltaciones momentáneas, con una rapidez tan desconcertante, que humanamente no pudo haber nacido de una conciencia serena. Esa falta de seriedad en el Gremio Estudiantil, al tomar tan grave determinación—doblemente

criticable, ya que afectaba el prestigio de ciudadanos que en virtud del principio de libertad de opinar se habían pronunciado en favor de la Ley, siendo algunos de ellos catedráticos universitarios que con buena voluntad y eficiencia prestaban sus servicios al Centro,—hizo que los firmantes pidiéramos se reconsiderara aquel fallo, no con el ánimo de retirar del terreno de la discusión los nombres de los aludidos profesionales, sino con el objeto—sincero y honrado—de que la juventud cuando ponga a alguien en la picota pública lo haga de una manera consciente, sin ofuscaciones ni apasionamientos.

En los debates que se suscitaron a propósito de nuestra petición surgió, necesariamente, el tema sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la nueva Ley de Imprenta, **habiendo sostenido y demostrado los suscritos que dentro del campo doctrinario y desde un punto netamente jurídico, la primera de estas tesis es la admisible.** Fuimos también de opinión que dicha Ley contiene disposiciones peligrosas en el aspecto práctico y que, por ende, debió haberse rechazado o reformado, ya que su bondad o inconveniencia dependerían principalmente de la personalidad moral y amplitud o estrechez de criterio de los funcionarios encargados de aplicarla. Reconocimos, eso sí, la oportunidad de otras disposiciones tendientes a evitar el mal uso de la libertad de imprenta por parte de espíritus aviesos y falaces.

Si la ocasión se presenta, comentaremos más ampliamente este asunto, entrando en polémica con aquellos que honradamente deseen discutir

nuestra tesis en un plano puramente científico. Por el momento queremos dejar constancia clara, diáfana, categórica, de que el punto principal que sostuvimos fué la necesidad de someter a una apreciación justiciera y formal, libre de prejuicios, con criterio de hombres y no con algarazara de chiquillos, la posición en que se colocaron los profesionales de referencia por el hecho de haber opinado en relación con dicha Ley.

Las discusiones que se originaron estaban indicando que, precisamente, como ya lo dijimos, el tema se presta a distintas corrientes de opinión y por consiguiente había exceso de injusticia y violencia en la sanción que,—de ser procedente—**debió imponerse sin olvidar el principio de la libertad de pensar,** apreciando las circunstancias atenuantes y agravantes de cada uno y, sobre todo, respetando el derecho de defensa.

San Salvador, 4 de abril de 1933.

Rafael Antonio Carballo, Francisco Guillermo Pérez, Fabio Molina E., Ricardo Arbizú, Carlos Hayém h., Crisanto Orellana Madariaga, Pedro J. Paz, Humberto Costa, Rodolfo Daglio, Miguel Angel Muñoz, Ricardo Mena V., Salvador Martínez Lobo, Ricardo Avila, Max P. Brannon, Alfonso Rochac, Ciro Arturo López, Raúl Gamero, Miguel Peña Valle, José Alberto Días, Carlos Figueroa, Miguel Hernández, José Valiente, Antonio Calderón Morán, Daniel Antonio Bonilla, Diego C. Rodríguez, Raúl Muñoz Barillas, José Valentín Jáimez, Juan Quiñónez, Ricardo Angulo. Siguen las firmas.

Mejora el intercambio intelectual en Centro América

En El Salvador se reciben frecuentes envíos de libros por escritores y poetas centroamericanos.—Es preciso que nuestros intelectuales concurren de cuando en vez, siquiera, a la Biblioteca Nacional, para darse cuenta de estas novedades.

Cada día las corrientes intelectuales entre los países centroamericanos se hacen más cordiales e intensas, a pesar del pesimismo y cierta indiferencia que priva en determinados elementos de nuestros círculos literarios, y ya está penetrando en la mente de nuestros hombres de letras, que las ideas son los mejores mensajeros de amistad, para llevar nuestro aliento remozante a los pueblos todos de la tierra.

El intercambio ideológico que hoy se practica en Centro América,—desconocido para muchos por la apatía con que ven las cosas nuestras,—deja entrever ya, sin lugar a dudas, el amanecer de la unidad espiritual del Istmo, que dentro de poco será una lisonjera realidad.

Nada menos, hoy, podemos asegurar que con alguna frecuencia llegan a nuestro país, para la Biblioteca Nacional, valiosos libros de escritores de las cuatro Repúblicas Hermanas, en reciprocidad a los que de aquí se mandan, y todos estos libros recibidos se encuentran al servicio del público amante de las buenas lecturas en nuestro primer centro de cultura nacional; solamente es de lamentarse que, precisamente nuestros jóvenes escritores, periodistas y poetas,—con muy raras excepciones,—sean las personas que más brillan por su ausencia en las salas de lectura de la Biblioteca Nacional, y a ésto se

debe, quizá, su marcado pesimismo con relación al intercambio intelectual en Centro América.

En estos días, por ejemplo, la Sección de Extensión Escolar del Ministerio de Instrucción Pública, de Guatemala, ha donado al referido instituto las obras siguientes: “Tierra de Sol y de Montaña”, por José Rodríguez Cerna; “Un Pueblo en Marcha”, por José Rodríguez Cerna; “Tierras de Oriente”, por Salomón Carrillo Ramírez; “Historia de los 21 Años”, por Ramón A. Salazar; “Bibliografía de Landívar”, por J. Villacorta C.; “El Indio Guatemalteco”, por J. Fernando Juárez Muñoz; “Estampas Guatemaltecas”, por Rey Soto; “Parnaso Guatemalteco”, por Humberto Porta Mencos; “Guatemala Para Turistas”, por José Valle; “Quetzaleida”, por Jorge Valladares Márquez; “Historia de San Vicente de Chapa y Guatemala”, por el Lic. J. Antonio Villacorta C., y la “Memoria de Instrucción Pública de 1931”.

Al consignar tan halagadora noticia, y a nombre de los salvadoreños, rendimos nuestras expresivas gracias al señor Jefe de la Sección de Extensión Escolar, de aquel hermano país, por el valioso envío que hace a la Biblioteca Nacional de El Salvador, y con el cual se enriquece grandemente la Sección Guatemalteca del centro mencionado, y en general, el acervo de obras literarias que tanto gustan a los asiduos concu-

rrentes a la Biblioteca, en cuyo seno todo libro bueno es bien acogido y mejor recomendado a la generalidad.
Por lo demás, invitamos cordialmente a todos nues-

tros intelectuales a que visiten de cuando en vez, siquiera, la Biblioteca Nacional, para que se enteren de lo que está pasando en el mundo del pensamiento y de las letras.

Mercado de Café en San Francisco

Continúa el decrecimiento de los precios, y parece que las últimas cotizaciones del Brasil servirán de guía al movimiento del mercado en estos días

El señor Cónsul de El Salvador en San Francisco, California, ha enviado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 29 de Marzo anterior, las cotizaciones del café en el mercado norteamericano, correspondientes a la semana que pasó, de la manera siguiente:

Marzo 25: Sigue bajando el café, como indican sus últimas cotizaciones:

	Abrió	Alto	Bajo	Cerró
Mayo				5.38
Julio				5.27
Septiembre				5.10
Diciembre				5.03

Marzo 27: Sigue bajando, y parece que las nuevas del Brasil serán las que han de guiar el mercado de café en los próximos días. El café Santos 4s., no ha cambiado casi de precio, estando a 8 3/4, y el Río 7s, a 7 3/4:

	Abrió	Alto	Bajo	Cerró
Mayo				5.30
Julio	5.15	5.16	5.15	5.14
Septiembre	5.05	5.00	5.00	4.98
Diciembre	4.90	4.93	4.93	4.91

Marzo 28: Aunque no parece que sea por mucho tiempo, el café tiene tendencia a subir, como lo indican las cotizaciones de hoy día:

	Abrió	Alto	Bajo	Cerró
Mayo	5.35	5.35	5.35	5.37
Julio				5.21
Septiembre				5.05
Diciembre	4.91	4.96	4.91	4.98

El precio en San Francisco, del café por libra, en centavos, es el siguiente:

Medellín, 11 1/4c; Manizales, 10 1/2c; grano duro, Costa Rica, 13 3/4; grano duro Guatemala, 13 3/4c; grano duro, México, 13 3/4c; El Salvador, lavado, 10c; buen café guatemalteco, lavado, 9 1/2c; Borbón de Guatemala, 10c; sin lavar, de Nicaragua, 9c; Robusta, lavado, 8 1/4; Santos 4s, 9 1/2c.

El patriotismo en Ilobasco

Donativo de una casa para mejorar el servicio de aguas de la ciudad.—Un precedente saludable digno de ser imitado

El señor don Carlos Escobar Leiva, de la ciudad de Ilobasco, persona que en aquella localidad se ha distinguido siempre por sus actos en beneficio de la comunidad, acaba de realizar una nueva acción que le coloca en el plano del altruismo más acendrado, y con el cual pone de manifiesto su innegable interés por el bienestar en el lugar de su residencia.

Con objeto de ayudar de la manera más efectiva a que se lleven a cabo, cuanto antes, los trabajos de mejoramiento del servicio de aguas de Ilobasco, ha hecho donación irrevocable de una casa valorada en cinco mil colones, situada en el barrio de Candelaria de esta capital, a favor de la Municipalidad de aquella población, la que, llenados los requisitos legales al respecto, procederá a efectuar la venta de dicha propiedad con objeto de recoger el producto e invertirlo en la realización de los trabajos proyectados.

En efecto, a instancias del Sí-

dico del Ayuntamiento, don Antonio Pazzuela, el Ministerio de Gobernación ha gestionado ante la Secretaría de Justicia, la inscripción, libre del pago de derechos, de la escritura respectiva que ha sido celebrada ante los oficios del doctor Vidal Severo López, habiéndose obtenido ya la contestación del señor Ministro del Ramo, quien manifiesta haber dado orden al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para que se inscriba la indicada escritura conforme la solicitud presentada.

El desprendimiento del señor Escobar Leiva, es de todo punto plausible y digno de la gratitud de los habitantes de Ilobasco, y viene a demostrar que aún quedan ciudadanos patriotas, sinceros y bien intencionados, que se sacrifican por el bienestar y el adelanto de las comunidades. Obras así, no deben pasar desapercibidas de la conciencia ciudadana, ya que establecen precedentes muy saludables, que deben ser imitados en otros lugares donde las personas pudientes aún están por hacer algo efectivo en pro de sus respectivos pueblos.

FARMACIAS DE TURNO

Para la presente semana
"Cosmos", "Moderna" y "Sol".

DE INTERES PARA EL PUBLICO

En la Dirección General de Sanidad, hay estos dos importantes servicios:

Oficina de Información: como su nombre lo indica, sirve para dar al público todas las indicaciones que solicita, dirige a los interesados a las dependencias que desean, atiende a las personas que solicitan audiencias, etc.

Libro de quejas: en la portería existe este libro para que toda persona ante en él las quejas que no pueda presentar en otra forma, este libro está a disposición del público desde las 6 de la mañana hasta las nueve de la noche, es decir, todo el tiempo que el edificio permanece abierto.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, 1933.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: José María Cárcamo.

Ausentes: Alejandra Vega, Manuel Antonio Vaquerano, José Manuel Castellejos Pacheco.

MARITIMA

—La Libretad, abril 6.—Hoy a las 9 horas y 45 minutos, zarpó con destino a Acajutla, el vapor "ATTIKA", sin carga ni pasajeros.

Todos los recibos de años anteriores serán calificados y pagados

Las declaraciones de la Auditoría General de la República llevan la confianza al ánimo de los interesados

Es de suma importancia para los tenedores de recibos no pagados correspondientes a Administraciones anteriores, tener conocimiento de que la Auditoría General de la República, tan pronto como termine de calificar los recibos del ejercicio 1931/1932, seguirá con los de 1930/1931.

A continuación insertamos la carta explicatoria que al respecto nos ha dirigido el señor Sub-Auditor General de la República, don Manuel Enrique Hinds, con fecha 3 del corriente, que dice así:

Señor Director del Diario "LA REPUBLICA", —Presente.

Por razones de orden que es obvio explicar, esta Auditoría—de acuerdo con el Ministerio de Hacienda—ha dispuesto calificar, *por ahora*, solamente recibos pertenecientes a la Deuda Interna del ejercicio 1931/32.

Muchos de los tenedores de recibos pertenecientes a los otros ejercicios fenecidos, tienen la creencia de que sus recibos no se calificarán nunca, y eso lo están aprovechando los agiotistas para acaparar esos documentos de crédito contra el Estado, a precios irrisorios.

Como esa creencia no tiene razón de ser, esta Auditoría ruega a Ud., atentamente, se digne insertar la presente aclaración en su prestigiado diario, a fin de que los interesados sepan que esta Oficina, tan pronto como termine la calificación de los recibos del ejercicio 1931/1932, comenzará con los de 1930/1931, y así sucesivamente, hasta completar la calificación de todos los recibos que integran la Deuda Interna del país.

Anticipándole agradecimientos por su atención, soy de Ud. atento servidor,

M. E. HINDS.

FASES DE LA LUNA

Mes de abril

Cuarto creciente, el 3 a las 11 h. 56
Luna llena, el 10 a las 19 h. 38 m.
Cuarto menguante, el 17 a las 10 h. 17 m.
Luna nueva, el 25 a las 0 h. 38 m.
Perigeo, el 12 a las 17 h.
Apogeo, el 28 a las 10 h.

FARMACIAS DE TURNO PARA LA SEMANA SANTA

Del 9 al 16 de abril: "El Progreso", "Independencia" y "Centro-Americana".

La representación del Comité pro-Tenedores de Bonos

EL señor Cónsul de El Salvador en Nueva York, doctor Francisco Alvarado Gallegos, persona preparada y seria, ha comunicado, después de una investigación formal, que el Comité Pro-Tenedores de Bonos de Nueva York, tiene el 52% (CINCUENTIDOS POR CIENTO), aproximadamente, de representación de los boneros.

Se hace esta aclaración por lo que atañe al arreglo definitivo firmado ya por el Representante de la República y el de los Tenedores de Bonos.

Auditoría General de la República: San Salvador, 7 de abril de 1933.

Más sobre la hora internacional

Rectificando un error de diez minutos en cuanto a la hora adoptada por México

PARA conocimiento de aquellos de nuestros lectores, interesados en la exactitud de la hora media internacional de El Salvador, que en reciente edición fuera dada a conocer al público por medio de una información enviada del Observatorio Nacional, insertamos a continuación la nota que, con fecha de ayer, el señor Subdirector de aquel Instituto, corrigiendo un error de imprenta que se nos escapó, y por el cual pedimos excusas:

Señor Director de "LA REPUBLICA".—Ciudad.

Señor Director:

Agradecería a Ud. rectificar un error de imprenta de mucha importancia que aparece en la edición de ese diario correspondiente al día de ayer, donde dice 50 minutos de adelanto, al referirse a la hora de México, debe decir sesenta minutos, como aparece en el original.

Ruego a Ud. ordenar la debida rectificación para que el público sepa a que atenerse.

Con la mayor consideración y aprecio, quedo del señor Director, Atto. y S.S.,

Antonio Cardona L.

TELEFONOS DE URGENCIA

Policía de Línea
Comandante de Turno.—Tel. 619
Policía de Tráfico
Comandancia de Turno.—Tel. 141
Cuerpo de Bomberos
Jefatura.—Tel. 572
Policía Judicial
Comandancia.—Tel. 740

Cuadro de Honor

Del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", durante el mes de marzo

Primer Curso: Alejandro Barrientos, Inéz Martínez Alemán.

Segundo Curso: Tobías Mendoza, Raúl Anaya, Alejandro Cabrera h.

Tercer Curso: No hubo.

Cuarto Curso: José Antonio Quezada, Roberto A. Pacheco, José Lorenzana.

Quinto Curso: Francisco E. Nuila, Mauricio Guzmán, Mauricio Martínez.

Excursión y Vacaciones

Así iniciarán la Semana Santa los alumnos del Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez"

El día de hoy y como principio de las vacaciones de Semana Santa que durarán hasta el Martes de Resurrección, inclusive, los alumnos del Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez", salieron en excursión a Aculhuaca, Cuscatancingo y Mejicanos, acompañados de los señores Comandantes de Compañía del mismo centro educativo, Tenientes Manuel M. Manzanares, José Castro Meléndez y Subtenientes Israel Espinosa y Manuel Eugenio López.

El desfile de los alumnos se inició a las nueve de la mañana, habiendo regresado como a eso de las once y media horas; y según hemos sabido, ésta es la primera de la serie que las autoridades del Instituto tienen en proyecto para este año lectivo.

DE MUCHO INTERES PARA EL PUBLICO

La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, hace saber: que los teléfonos de Servicio Público instalados en distintos rumbos de la ciudad, se han dedicado especialmente a la comodidad de los transeúntes para sus comunicaciones locales. Estos teléfonos están a cargo de personas particulares y no de empleados del Gobierno. Con dichas personas la Dirección del Ramo suscribe un contrato privado, y por lo tanto, los aparatos deben considerarse como de índole particular y toda comunicación solicitada de ellos debe ser pagada por el interesado. Sólo la Policía y la Guardia Nacional, en casos de emergencia y previo permiso, pueden hacer uso oficial de los mismos teléfonos; los demás funcionarios del Gobierno, cuando necesiten comunicar oficialmente, deben buscar las oficinas públicas establecidas o aparatos de carácter oficial.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

San Salvador, febrero 16 de 1933.